



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1149/2017

Ciudad de México, a 21 de julio de 2017
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. OCTAVIO JESÚS BAÑUELOS CALVO
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
CONSUMIDORA INDUSTRIAL DE HIDALGO, S. DE R.L. DE C.V.

Dirección del representante legal, Art. 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 párrafo primero de la LGTAIP.

PRESENTE

Nombre y firma de persona física, Art.
113 fracción I de la LFTAIP y 116
párrafo primero de la LGTAIP.

Asunto: Cambio de titularidad de Autorización
en Materia de Impacto Ambiental
Bitácora: 09/DHA0110/07/17
Clave de proyecto: 13HI2015X0024

Con referencia al escrito sin número y sin fecha, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el 10 de julio de 2017 y turnado a esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento (**DGGTA**), por medio del cual, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Consumidora Industrial de Hidalgo, S. de R.L. de C.V.**, ingresó el aviso de cambio de titularidad de la autorización en materia de impacto ambiental contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGTA/0361/2016 de 22 de abril de 2016, que en su momento fue otorgada a favor de la empresa: **Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V.**; lo anterior en virtud de haber celebrado contrato de cesión de derechos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1149/2017

RESULTANDO:

1. Que la autorización condicionada en materia de impacto ambiental contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGTA/0361/2016 de 22 de abril de 2016, dictada por esta **DGGTA**, fue emitida a favor de Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V., para el proyecto denominado "Gasoducto Tepojaco", otorgando para tal efecto 3 años para las actividades de preparación del sitio y construcción y 20 años para la operación y mantenimiento.
2. Que las empresas **Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V.** y **Consumidora Industrial de Hidalgo, S. de R.L. de C.V.**, celebraron contrato de cesión de derechos, para lo cual la primera transfirió a la segunda, todos los derechos y obligaciones derivadas de la autorización en materia de impacto ambiental contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGTA/0361/2016 de 22 de abril de 2016.
3. Que el C. Octavio Jesús Bañuelos Calvo en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Consumidora Industrial de Hidalgo, S. de R.L. de C.V.** acreditó su personalidad mediante Escritura Pública número 121,413 de fecha 2 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público Titular número 121 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGTA** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por **Consumidora Industrial de Hidalgo, S. de R.L. de C.V.**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVII y 28 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1149/2017

- II. Que la empresa **Consumidora Industrial de Hidalgo, S. de R.L. de C.V.** se dedica al transporte de gas natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que de la revisión de la documentación señalada en el Resultando 2 de la presente resolución, esta **DGGTA** determina que el contrato de cesión de derechos celebrado entre **Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V.** y **Consumidora Industrial de Hidalgo, S. de R.L. de C.V.**, respecto al cambio de titularidad de la autorización referida en el **Resultando 1**, así como la documentación que acompaña al mismo, cumplen en forma y contenido con los requisitos legales necesarios, para que esta autoridad se de por enterada de la cesión de derechos y obligaciones y acepte el cambio de titularidad de la autorización referida.

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGTA** con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso c), 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 inciso C) y D) fracción VII, 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4 fracción XVIII, 18 fracción XIII y 28 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer el contrato de cesión de derechos celebrado entre **Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V.** y **Consumidora Industrial de Hidalgo, S. de R.L. de C.V.**, derivando en el cambio de titularidad de la autorización contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGTA/0361/2016 de 22 de abril de 2016, a favor de la empresa **Consumidora Industrial de Hidalgo, S. de R.L.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1149/2017

de C.V., quien desde este momento será la responsable del cumplimiento de lo establecido en las autorizaciones referidas.

SEGUNDO.- Notifíquese al C. Octavio Jesús Bañuelos Calvo en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Consumidora Industrial de Hidalgo, S. de R.L. de C.V.**, o bien a los CC. Marcos Jair Córdova Pérez, Ricardo Puga Treto y/o Iliana Margarita Aranda Escalante, en su carácter de autorizados, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Para conocimiento
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Para conocimiento
Ing. José Luis González González.- Jefe la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Para conocimiento

Bitácora: 09/DHA0110/07/17
Clave de proyecto: 13HI2015X0024

RCC/IGS/EJCH